



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0557-2023-MDP

Pichanaqui, 26 de diciembre del 2023.

VISTO:

Visto el Acuerdo de Concejo N° 113-2023-MDP, La Sesión Ordinaria N° 21-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Dictamen N° 007-2023-CCPAMOS-MDP, CARTA N° 0537-2023-OSGyC/MDP, el Informe N° 1768-2023-GIDUR/MDP, Informe N° 0529-2023/HTR/SGPCU/MDP, INFORME LEGAL N° 0460-2023-OAJ-MDP/MPF, el Informe N° 0518-2023/HTR/SGPCU/MDP, Informe N° 0475-2023/HTR/SGPCU/MDP el Expediente Administrativo N° 11400, CARTA N°308-2023-HTR/SGPCU/MDP, Expediente Administrativo N° 10317, presentado por el Gestor de la creación del Centro Poblado "ALTO BARINETTI", señor Miquer Reynaga Gutierrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; el art N° 9 numeral 26 establece como función del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, en su Artículo 8° señala expresamente: "Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales";

Que, el Decreto Supremo N°019-2003-PCM, establece en su Artículo 4° literal a) Centro Poblado.- Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli;

Que, la Ordenanza Municipal N°039-2003-MDP., de fecha 15 de octubre del 2003, en su Artículo 23° ha establecido los requisitos para la creación de un centro poblado (...);

Que, la Ordenanza antes citada, en su Artículo 13° señala expresamente "la creación de centros poblados y agencias municipales se da en forma paralela, no pudiendo desligarse una de la otra, correspondiendo su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, la Ordenanza Municipal N°23-2019-MDP., de fecha 26 de noviembre del 2019, en su Art. 3°, señala taxativamente "las agencias municipales son creadas y establecida por Acuerdo de Concejo Municipal al momento

¡Oportunidad para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de la aprobación de la creación del Centro Poblado correspondiente, donde solo podrá funcionar una agencia municipal";

Que, mediante EXP. N°10317, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por el señor MIQUER REYNAGA GUTIERREZ Agente Municipal del C.P ALTO BARINETTI, solicita reconocimiento de creación del Centro Poblado ALTO BARINETTI;

Que, mediante la CARTA N°308-2023-HTR/SGPCU/MDP, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, dirigido al AGENTE MUNICIPAL DEL C.P ALTO BARINETTI para realizar el levantamiento de las siguientes observaciones: 1) El Acta de Confirmación del Comité de gestión, debe estar visado por el Fedatario de la MDP, así como el Registro de Padrón de Socios. 2) Corregir el Plano Perimétrico, donde indica por el oeste con la cumbre, siendo esta Valle Grande. 3) Adjuntar imagen de los equipamientos. 4) Adjuntar documentos que acredita la posesión o titularidad de los Espacios Públicos, para seguir con los tramites en base al RECONOCIMIENTO DE CREACION DEL C.P ALTO BARINETTI;

Que, mediante la CARTA N°008-2023 C.P ALTO BARINETTI con EXP. N°11400 de fecha 23 de agosto, emitido por el señor Miquer Reynaga Gutiérrez, agente Municipal del C.P Alto Barinetti, con la finalidad de remitir el levantamiento de observaciones del expediente de creación del Centro Poblado Alto Barinetti;

Que, a través del Informe N° 475-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 04 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano, informa que conforme a la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, donde la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, regula los requisitos para la creación de un Centro Poblado en el ámbito de su jurisdicción; el recurrente ha presentado los requisitos mínimos admisible acorde a normativa, sin embargo es necesario realizar la constatación física con la parte legal;

Que, a través del Informe N° 518-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano, informa que se ha realizado la verificación IN SITU al futuro Centro Poblado "Alto Barinetti", en fecha 19 de octubre del 2023, por lo que solicita Opinión Legal para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0460-2023-OAJ-MDP/MPF, de fecha 31 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara VIABLE, el reconocimiento de Creación de Centro Poblado "ALTO BARINETTI" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, solicitado por su Presidente de Gestión y Creación, Don Miquer Reynaga Gutiérrez, en consideración a lo descrito en los Informes de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano;

Que, a través del Informe N° 0529-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano, solicita se remita a la oficina de Secretaria General con el fin de que se notifique a la comisión de Regidores, para la respectiva elaboración del Dictamen de la Comisión del Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 1768-2023-GIDUR/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo y Rural, deriva el expediente en mención; a fin de que se eleve todos los actuados a la Comisión de Regidores que corresponde para que se elabore su DICTAMEN, y se someta a debate para su aprobación en Sesión de Concejo; el mismo que con CARTA N° 0537-2023-OSGyC/MDP de Secretaria General remite a la Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Organizaciones Sociales y Comunidades Nativas, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N°007-2023-CCPAMOS/MDP, la Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Organizaciones Sociales y Comunidades Nativas, dictamina aprobar por unanimidad la Creación del Centro Poblado y consecuentemente elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento de la Creación del Centro Poblado "ALTO BARINETTI" y su respectiva Agencia Municipal, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junín;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0113-2023-MDP, de fecha 20 de noviembre del 2023, se aprobó por unanimidad la Creación del Centro Poblado "ALTO BARINETTI" y su respectiva Agencia Municipal, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha regulado la Creación y Funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el Distrito de Pichanaqui mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, precisando en su art. 23° los requisitos que constituyen; y que, en el presente caso el peticionante cumple con los requisitos exigidos, por lo que es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO "ALTO BARINETTI" y su respectiva AGENCIA MUNICIPAL, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, con los siguientes colindantes:

POR EL NORTE: Colinda con territorio de Centro Poblado Barinetti Real, vértice P5 al vértice P4 con 1544.52 m

POR EL ESTE: Colinda con territorio de Centro Poblado Vista Alegre, Vértice P4 al vértice P2 con dos trazos de 666.18 y 472.56 m.

POR EL SUR : Colinda con territorio de Comunidad Valle Grande, Vértice P2 al vértice P1 con 1413.73 m.

POR EL OESTE: Colinda con el Centro Poblado La Cumbre, vértice P1 al vértice P5 con 924.18

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el registro correspondiente del **CENTRO POBLADO "ALTO BARINETTI"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 21° de la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP.

TERCERO.- Notificar el tenor del presente a las Autoridades del Centro Poblado "ALTO BARINETTI" para su conocimiento y fines conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui